



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220
 Colonia Miraflores, C.P. 44770
 Guadalajara, Jalisco México

DJ-ADN-1935/19-2
Zapotlanejo

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2101/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su actual Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, representado por su Director/a General, el/la C. María Isabel Ramírez Barajas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente Instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En la cláusula tercera del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Jalisco**", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas Institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el Programa concerniente al **Proyecto No.30 "Construyendo Comunidad en Familia"**, en adelante identificado como "**El Proyecto**".
4. Así mismo, en la cláusula cuarta del "**Convenio de Coordinación**", el "**DIF Municipal**" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.
 Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "**DIF Municipal**" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "**Las Partes**" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "**DIF Jalisco**" en favor del "**DIF Municipal**" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "**Convenio de Coordinación**".
6. Que el que ahora suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

DJ-ADN-1935/19-2
Zapotlanejo

7. Mediante el Memorando No. SGDCAM/308/2019 emitido por el Lic. Israel González Ramírez, Subdirector General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del Organismo, y presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 20 (veinte) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), y, vinculado a tal memorando, el diverso en alcance, el DVM/0110/2019 emitido por la Lic. Teresa Luna Palafox, Directora de Vinculación Municipal de dicha Subdirección general, presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 27 veintisiete de noviembre de la anualidad en curso, a través de los cuales se está solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, y se informa que se tiene aprobada la asignación de recurso financiero para la ejecución de "El Proyecto", a otorgarse al "DIF Municipal", proveniente de *recurso estatal*, contándose con la solvencia necesaria conforme la *cadena presupuestal*: 4413-2067-35785-00404-030.

8. Las partes reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "Convenio de Coordinación". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera. Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda. "DIF Jalisco" y el "DIF Municipal" se obligan a operar con eficiencia y calidad "El Proyecto", con el objeto de fortalecer a la población que se encuentra en un nivel inferior a la línea de bienestar con respecto a sus ingresos económicos, a través de brindarles a las mujeres herramientas necesarias para desarrollar alternativas que les permita el mejoramiento del bienestar familiar en su respectiva localidad en el Municipio de Zapotlanejo, para el ejercicio 2019, con el propósito de propiciar en las integrantes de las familias jaliscienses, herramientas básicas de análisis personal y familiar, que les permitan construir una perspectiva de vida diferente, donde se asuman plenamente como sujetos activos de su desarrollo, así como contribuir a mejorar un entorno de vida saludable de las familias, identificando diversos entornos de violencia, así como de riesgos en el hogar, a través de una perspectiva de cultura de paz, e implementación de medidas preventivas.

Tercera. "DIF Jalisco" expone y el "DIF Municipal" está de acuerdo, que la población objetivo de "El Proyecto", serán mujeres de 14 *catorce años* en adelante que radiquen en localidades con índice y grado de rezago social, en estado de vulnerabilidad, registradas con indicadores de pobreza extrema y carencia de acceso a la alimentación y/o que se encuentran en un nivel de bienestar con ingresos inferiores a la línea del bienestar, conforme al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como las que se encuentra en localidades de alto y muy alto grado de marginación que habiten en el Municipio de Zapotlanejo.

Cuarta. A efecto de lo anterior, el "DIF Jalisco" otorgará al "DIF Municipal", para que sea destinado para pago de transporte para la asistencia al evento de clausura de "El Proyecto", por parte de las personas integrantes de grupos de desarrollo comunitario del Municipio de Zapotlanejo, para el día 25 veinticinco de noviembre del presente año; con el recurso financiero que a continuación se detalla:

Construyendo Comunidad en Familia	
Municipio	Total de recurso económicos a transferir
Zapotlanejo	\$15,080.00

Israel Ramirez



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1770
 Colonia Miraflores C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México

DJ-ADN-1935/19-2
Zapotlanejo

La transferencia del recurso financiero se realizará por parte del "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal" o a favor de autoridad municipal que así se señale al respecto, para lograr los fines de la transferencia de mérito.

Quinta.- Existirá acompañamiento por parte de la Dirección de Vinculación Municipal adscrita a la Subdirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del "DIF Jalisco", respecto del gasto del recurso financiero otorgado al "DIF Municipal", para lograr los fines asistenciales detallados en la cláusula Cuarta que antecede.

Sexta.- "DIF Municipal", por su parte, en coordinación con el Jefe de Zona de la Dirección de Vinculación Municipal del "DIF Jalisco", cumpliendo con las especificaciones que correspondan, se compromete a apoyar a la población mencionada a la que está destinado el recurso en numerario, con los respectivos trámites administrativos cubiertos.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

Séptima.- Para corroborar la aplicación del apoyo financiero otorgado, el "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria. Por igual, podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Octava.- "DIF Municipal" deberá remitir a la Dirección de Vinculación Municipal adscrita a la Subdirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del "DIF Jalisco", copias simples a nombre del "DIF Municipal", del o los documentos fiscales comprobatorios de los recursos ejercidos en la acción asistencial de pago de transporte para la asistencia al evento de clausura de "El Proyecto", de las personas integrantes de grupos de desarrollo comunitario que fueron apoyados en el Municipio de Zapotlanejo.

"DIF Municipal" presentará la documentación comprobatoria sellada y firmada por su **Director/a**, mediante oficio al Departamento de Egresos de "DIF Jalisco", así mismo, deberán de anexar copia de la documentación para que se firme y selle de recibido.

"DIF Municipal" deberá conservar la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados y deberá estar a disposición de la Dirección de Vinculación Municipal del "DIF Jalisco" en comento.

Es responsabilidad del "DIF Municipal", revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en el numeral 37 del Reglamento del mismo Código; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

INFORMACIÓN

Novena.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF Municipal" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF Jalisco".

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

Décima.- "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con el "DIF Jalisco", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad

[Handwritten signature]

Isabel Romo

[Handwritten mark]





Tel: 3030 3800
 C: 800 3000 343
 A: Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1935/19-2
Zapotlanejo

Jalisciense, en relación con las diversas actividades asistenciales que desarrolla el "DIF MUNICIPAL" en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en relación con "El Proyecto".

"DIF Municipal" tendrá la obligación de invitar al "DIF Jalisco", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de "El Proyecto".

TRANSPARENCIA

Décima primera.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la reasignación y uso de los bienes otorgados al "DIF Municipal".

CAUSALES DE RESCISIÓN

Décima segunda.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco", en caso de que el "DIF Municipal" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) El desvío o utilización de los recursos otorgados, en acciones y/o fines distintos a los establecidos en el presente convenio.
- b) Hacer mal uso del recurso otorgado a través del presente instrumento jurídico.
- c) Ceder o donar, a personas ajenas, sin autorización del "DIF Jalisco", el total o parte del recurso financiero otorgado como apoyo, materia del presente instrumento.
- d) Obstaculizar las visitas de seguimiento al personal, del "DIF Jalisco" como del "DIF Municipal".
- e) Incumplir con la comprobación y justificación del total de los recursos otorgados.
- f) En general, incurrir en incumplimiento de lo pactado en el presente instrumento jurídico.
- g) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En este caso, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", el importe del recurso financiero otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima tercera.- "DIF Municipal" se compromete a que, en caso de cancelación del recurso asignado o bien se llegara a rescindir la presente adenda, deberá reintegrar en forma inmediata al "DIF Jalisco" el recurso otorgado o bien deberá comprobar el gasto del mismo en la forma y bajo los términos establecidos en este instrumento, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del requerimiento respectivo que le realice el "DIF Jalisco".

VIGENCIA

Décima cuarta. De común acuerdo, "las partes" determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), o bien, hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

Décima quinta.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente, "DIF Jalisco" designa como responsable al o el titular de la Dirección de Vinculación Municipal perteneciente a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del "DIF Jalisco".

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1020,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1935/19-2
Zapotlanejo

FORMALIDADES

Décima sexta.- El presente adendum de colaboración se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **las partes** que en él intervienen.

Las partes manifiestan su conformidad en que este instrumento jurídico se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.


NOTIFICACIONES

Décima séptima.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por **las partes** en el "**Convenio de Coordinación**", y, convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

Décima octava. **Las partes** acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente adendum de colaboración, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, acordando que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "**Convenio de Coordinación**", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por **las partes** y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve**.

Por "DIF Jalisco"

 Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
 Director General

Por "DIF Municipal"

 C. María Isabel Ramírez Barajas
 Director/a General

Testigos


 Lic. Israel González Ramírez
 Subdirector General de Desarrollo Comunitario
 y Apoyo Municipal
 "DIF Jalisco"


 Lic. Teresa Luna Palafox
 Directora de Vinculación Municipal
 "DIF Jalisco"